

Participación en la coordinación con las CCAA limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Cuarta. Obligaciones del Ministerio de Fomento

1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio proceda a su rectificación.

2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:

a) La información proporcionada por la Comunidad Autónoma de Madrid, una vez haya sido debidamente validada.

b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y Medio Ambiente.

Quinta. Financiación del Convenio.

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 321.977 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2007-2009 del siguiente modo:

	2007	2008	2009	Total
CNIG	70.835,00	70.835,00	70.835,00	212.505
Consejería	36.490,67	36.490,67	36.490,66	109.472
Total	107.325,67	107.325,67	107.325,66	321.977

3. El CNIG abonará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuesto 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2007, se librá en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librá durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librá una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 212.505 previsto.

Sexta. *Acceso a la Información.*—Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Novena. *Rescisión y Resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid, a 14 de diciembre de 2006.—Por La Administración General del Estado, El Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad de Madrid, El Director General de Urbanismo y Planificación Regional, Domingo Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10686

*ORDEN ECI/1466/2007, de 23 de mayo, por la que se con-
voca el Premio Marta Mata a la calidad de los centros
educativos para el año 2007.*

La evolución de la sociedad en los últimos años resulta muy significativa y acelerada por muchas razones, entre ellas los rápidos avances en el conocimiento y en las tecnologías de la comunicación y la información, o la incorporación de personas de otros países a nuestro entorno. La sociedad plantea nuevas exigencias a la educación, a la que considera la base de los cambios para su mejora en el futuro y asocia la calidad de vida de los ciudadanos al modelo educativo que se establezca. Afrontar estas exigencias es un desafío claro e inmediato para los sistemas educativos, que han de proporcionar una educación que garantice el desarrollo personal de todos los ciudadanos, respetando las diferencias culturales y promoviendo la cohesión social.

Para responder a los retos que plantea la sociedad, la Ley Orgánica de Educación, que se asienta sobre los principios de calidad y equidad, establece la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso. Por otra parte busca combinar la flexibilidad del sistema educativo con la concesión de un espacio propio de autonomía para los centros docentes, de manera que éstos posean un margen de actuación que les permita adecuarse a sus circunstancias concretas y a las características de su alumnado con el objetivo de conseguir sus metas.

La calidad de la educación de un centro docente viene determinada por los principios y valores educativos que orientan su acción, por los objetivos y las opciones pedagógicas que se desprenden de los mismos y que se reflejan en sus documentos y por la acción educativa misma. Ésta se ha de desarrollar tanto en las aulas como en todo el centro, a través de los programas y proyectos que desarrolla, con la participación de la comunidad educativa, atendiendo a las variables pedagógicas contempladas en los proyectos educativos de centro y en los proyectos curriculares, la metodología didáctica, la utilización de los recursos educativos, el tratamiento de la diversidad del alumnado, los enfoques y procesos de eva-

luación, etc. Así el centro conseguirá global e integralmente el progreso de sus estudiantes en una amplia gama de logros intelectuales, sociales, morales y emocionales, teniendo en cuenta su nivel socioeconómico, su medio familiar y su aprendizaje previo.

En este sentido la citada Ley establece en su artículo 119 que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros. Por otra parte, en el artículo 120 sobre la autonomía de los centros, se establece que éstos podrán elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y de gestión así como las normas de organización y funcionamiento del centro, e igualmente podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización que se recojan en su proyecto educativo para responder a las características del entorno social y cultural del centro, respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa.

Muchos centros educativos tienen una larga trayectoria en la búsqueda de respuestas de calidad para su contexto educativo en el uso de su autonomía y en la promoción del compromiso de su comunidad educativa con las metas que se han propuesto conjuntamente. Sea bajo un enfoque u otro, con uno u otro modelo de gestión, existe una amplia experiencia y experimentación en la búsqueda de la calidad en la acción educativa que conviene distinguir y dar a conocer.

Para ello, la Ley Orgánica de Educación en el artículo 89 señala que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer premios de carácter estatal destinados a centros escolares. Además el artículo 90 de la misma Ley contempla la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se convoca el Premio «Marta Mata» a la calidad de los centros educativos para el año 2007, con las siguientes bases:

Primera. Convocatoria y objeto del premio.—Se convoca el Premio «Marta Mata» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

El objetivo principal del mismo es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros docentes no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la acción educativa, para conseguir una educación de calidad para todos.

Se pretende mostrar y difundir actuaciones globales ejemplares que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

Segunda. Ámbito de la convocatoria.—El Premio está dirigido a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de la Educación (LOE).

Tercera. Modalidades del premio.

1. El Premio tendrá cuatro modalidades:

Modalidad A.—Dirigida a los centros docentes de titularidad pública de Educación Infantil, Educación Primaria o ambas.

Modalidad B.—Destinada a los centros docentes de titularidad pública de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o ambas etapas y que impartan, en su caso, Formación Profesional.

Modalidad C.—Destinada a los centros docentes de titularidad pública específicos de Formación Profesional inicial, de Educación de Personas Adultas, de Educación Especial, Escuelas Oficiales de Idiomas y a los centros que impartan Enseñanzas Artísticas o Enseñanzas Deportivas.

Modalidad D.—Destinada a los centros docentes privados concertados a los que se refiere el apartado 1 del artículo 116 de la LOE.

2. Los centros candidatos solo podrán presentarse a una de las modalidades.

Cuarta. Dotación económica.

1. Se establecerán tres premios en cada modalidad con la dotación económica siguiente:

Primer premio: 15.000 euros.
Segundo premio: 10.000 euros.
Tercer premio: 6.000 euros.

2. Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480 por un importe total de 124.000 euros.

Quinta. Candidaturas.

1. Los centros docentes solicitarán la participación en la convocatoria previa aprobación del Consejo Escolar.

2. Los centros tendrán que justificar los méritos que aleguen mediante una memoria que recoja globalmente la trayectoria de su acción educativa y que se elaborará conforme a las indicaciones que se especifican en el anexo I de la presente Orden.

3. Las candidaturas podrán ser avaladas por otras instituciones que directa o indirectamente estén relacionadas con la educación y conozcan de forma fehaciente el trabajo realizado por los centros aspirantes.

4. Las instituciones avalistas podrán ser:

Los Departamentos o Consejerías de Educación de las CC.AA. o sus órganos provinciales.

Los órganos institucionales de participación y de consulta: Consejo Escolar del Estado o de las Comunidades Autónomas, Consejos de Formación Profesional, etc.

Las Administraciones locales y sus correspondientes federaciones y asociaciones.

Las federaciones y confederaciones más representativas de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Las federaciones y asociaciones de renovación pedagógica, los Colegios Oficiales Profesionales y los departamentos universitarios.

5. Cada una de las instituciones mencionadas no podrá avalar más de un centro por modalidad.

Sexta. Solicitud y plazos de la presentación de la documentación.

1. El plazo de presentación será hasta el día 13 de julio de 2007, inclusive. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán enviar el formulario de inscripción junto con los avales, en su caso, y el resto de la documentación, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El formulario de inscripción será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, www.mec.es/educa/marta-mata. Asimismo, los centros notificarán su participación en esta convocatoria a sus respectivas Administraciones educativas.

2. Junto con el formulario de inscripción, debidamente firmado y sellado, se remitirá a la dirección indicada en el apartado 1 la siguiente documentación:

Tres ejemplares de la memoria.

Copia de la comunicación a la Administración educativa correspondiente.

Certificado del Secretario del Consejo Escolar, donde conste la aprobación de la participación en esta convocatoria.

Documentos de los avales que apoyan la candidatura, en su caso.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada Ley.

4. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, en la dirección indicada anteriormente.

Séptima. Criterios para la concesión del Premio.—Para la concesión del Premio, en cualquiera de sus modalidades, se tomará como base la aplicación de los siguientes criterios:

1. Que el centro docente proporcione una educación de calidad a todos los alumnos de ambos sexos, en todos los niveles que se impartan en el centro docente. Para ello, se valorará el que se adapte la acción educativa a las circunstancias específicas en que se desenvuelve el centro para que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales prestando los apoyos necesarios para recibir una igualdad efectiva de oportunidades.

2. Que el centro plantee como objetivo prioritario de su acción educativa la mejora del rendimiento escolar de los alumnos, teniendo en cuenta las circunstancias y el contexto del mismo. Se valorarán los esfuerzos y planteamientos generales que el centro haya abordado para elevar progresivamente el nivel de los resultados académicos de todos los

alumnos, el grado de integración social de los mismos así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar.

3. Que el centro plantee en su acción educativa la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común.

4. Que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren en conseguir la calidad de la educación para todo el alumnado. Se valorará el que el centro docente busque y consiga realizar un esfuerzo compartido del profesorado, de los alumnos, de las familias, en su caso, y del entorno del mismo.

5. Que el centro docente, en el marco de los objetivos educativos planteados por la Unión Europea, adopte medidas organizativas y curriculares para colaborar en la creación de un entorno de aprendizaje abierto, desarrollar la iniciativa y autonomía personal del alumnado, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros y abrir el centro al entorno, al mundo del trabajo y a la sociedad en general, realizando intercambios con otros centros y participando en redes educativas.

6. Que el centro docente tenga incorporado un proceso sistemático de evaluación con el que pueda realizar los cambios necesarios para mejorar su acción educativa.

Octava. *Valoración de las memorias. Equipo de evaluación.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de candidaturas recibidas.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que organizará el proceso de evaluación, velará por su buen funcionamiento, transmitirá los informes al Jurado e informará al mismo sobre el proceso de evaluación realizado.

4. Sobre cada una de las memorias de los centros candidatos se elaborará un informe. La evaluación de la memoria podrá ser complementada con una visita al centro, por lo que los responsables de los mismos facilitarán la entrada de los evaluadores a las instalaciones. Una vez concluido el informe, se remitirá al Jurado.

Novena. *Jurado.*

1. El Jurado estará integrado por:

El Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, que será su presidente,

La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue,

El Subdirector General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, o persona en quien delegue,

Tres expertos de reconocido prestigio en el ámbito educativo,

Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, designado por su Directora General, quien actuará como secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El Jurado emitirá una propuesta de Resolución y la elevará a la Ministra de Educación y Ciencia, que resolverá la concesión de los premios.

3. Para conformar el Jurado, se procurará obtener la paridad de género en su composición, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006 (BOE de 18 de marzo de 2006).

Décima. *Resolución, notificación y concesión del premio.*

1. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo de cinco meses, que se contabilizarán desde el último día de plazo para la presentación de las memorias. La notificación del resultado en el BOE se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución de la convocatoria.

2. La concesión del Premio será efectuada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Jurado.

3. Contra la Orden de concesión del Premio podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

4. La resolución de adjudicación del Premio pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

5. Los centros premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécima. *Cobro y destino del premio.*

1. Previo al cobro de los premios, los centros ganadores deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o exentos, en su caso.

2. Los centros premiados recibirán la dotación económica indicada en la base cuarta de la presente Orden mediante transferencia bancaria. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

3. La cantidad correspondiente al premio deberá destinarse a actuaciones de mejora del centro, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.

Duodécima. *Recursos.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercera. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO I

Características de las memorias

La memoria ocupará un máximo de 40 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos. Se podrán incluir fotografías y gráficos. Si se presentasen más de 40 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo. A esta memoria se podrán adjuntar anexos.

La memoria comprenderá las siguientes secciones:

Portada.

Índice.

Datos de identificación: nombre del centro, titularidad, código jurídico, dirección postal, firma del titular o director con sello y fecha.

Resumen de la vida del centro: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos, etc.

En este apartado se elaborarán secciones que recojan los siguientes aspectos:

i. Descripción completa de la trayectoria seguida por el centro, en la que se incluya el punto de partida, la justificación de las actuaciones y los objetivos de las mismas, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

ii. Actuaciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar el plan de actuación, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia, en su caso.

iii. Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en la actuación llevada a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, en su caso, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.

iv. Descripción de la evolución de los resultados del alumnado, valoración de los mismos y de los beneficios obtenidos.

v. Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.

vi. Cualquier otra información que se considere necesaria.